

25410 *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 24.712, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.788, promovido por «Olís del Penedés, Sociedad Anónima» (OLIPEN, S. A.).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 12 de abril de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 24.712, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.788, promovido por «Olís del Penedés, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional el 31 de mayo de 1985, en el recurso número 43.788, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25411 *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.043/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.068, promovido por don Enrique Fuentes Ibáñez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de marzo de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 2.043/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.068, promovido por don Enrique Fuentes Ibáñez, sobre infracción en materia de aceites. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de fecha 10 de mayo de 1986 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y, en consecuencia, confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25412 *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1983, interpuesto por don José Luis Alonso Blanco.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1983, interpuesto por don José Luis Alonso Blanco, sobre reconocimiento de complemento de destino. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Alonso Blanco contra Resolución de 23 de octubre de 1982 del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y contra la Resolución de 25 de febrero de 1983 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra aquélla, sobre reconocimiento de complemento de destino, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, desestimando las pretensiones del recurrente. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

25413 *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en los recursos contencioso-administrativos números 563 y 696/1985, interpuestos por don Francisco José Espinosa Peñuelas y doña Carmen Gómez-Bravo Bermejo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 25 de enero de 1988, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 563 y 696/1985, interpuestos por don Francisco José Espinosa Peñuelas y doña Carmen Gómez-Bravo Bermejo, sobre liquidación de gastos de traslado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar los recursos interpuestos por don Francisco José Espinosa Peñuelas y doña Carmen Gómez-Bravo Bermejo contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de mayo de 1985, desestimatoria de alzada contra otras de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 9 de mayo y 13 de julio de 1984, en las que se acordaba el abono de indemnizaciones por gastos de viaje y dietas, así como también por gastos de traslado de mobiliario y enseres, previstas en el artículo 11.1, a) y b), del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, a consecuencia del traslado de los recurrentes a los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía desde Pamplona, por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

25414 *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 468/1983, interpuesto por don José Real Ynzenga.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 468/1983, interpuesto por don José Real Ynzenga, sobre reconocimiento de servicios previos a la Administración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Real Ynzenga, contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 1 de marzo de 1983, sobre denegación de reconocimiento de determinados servicios previos, y frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos formulados contra la misma; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

25415 *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.702, interpuesto por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1988, sentencia en recurso contencioso-administrativo número 45.702, interpuesto por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 14 de febrero de 1985, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de noviembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: